

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: Reclamaciones presentadas contra el concurso de traslado de 1909.—Circular de la Junta Central de derechos pasivos sobre descuentos mensuales.—SECCIÓN DOCTRINAL: Cálculo mental, por J. Llodrá.—Sesión de la Junta Central de primera enseñanza.—SECCIÓN DE NOTICIAS. De la Provincia.—BIBLIOGRAFÍA.—Lista de asociados á la Asociación Provincial de Maestros (continuación).

SECCIÓN OFICIAL

PROPUESTAS Y SUS INCIDENCIAS

CONCURSO DE TRASLADO DE 1909

Universidad literaria de Barcelona.—Contra las propuestas formuladas por este Rectorado en 14 de diciembre próximo pasado y publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del mismo mes, para proveer por concurso de traslado varias plazas de maestros, maestras y auxiliares vacantes en las escuelas públicas de este distrito universitario, se han presentado las siguientes reclamaciones:

a) D. Heriberto Palencia Humanes, excluido por no reunir condiciones legales para poder tomar parte en el concurso, solicita se le admita, alegando que los maestros de Penales son considerados como maestros de escuelas públicas por la ley de 4 de abril de 1889 y Real orden de 18 de febrero de 1905.

Teniendo en cuenta que no resulta de la hoja de servicios del Sr. Palencia que haya servido escuelas públicas; que la Real orden de 18 de febrero de 1905, no publicada ni en la *Gaceta* ni en el *Anuario de Instrucción pública*, se refiere á un maestro que con anterioridad á su ingreso en la plaza de Penales había servido escuelas pú-

blicas alcanzadas por oposición directa, es de carácter particular y trata de la obtención de plaza fuera de concurso; que la ley á que se refiere el Sr. Palencia no pudo tampoco tener el alcance que le atribuye este señor toda vez que, dada su vaguedad, no podría saberse si un maestro de Penales debería ser colocado entre los de escuelas superiores ó los de escuelas elementales; que tampoco le correspondería la vacante al recurrente, porque sólo acredita seis años, cinco meses y diez y ocho días de servicios, y el propuesto para la escuela de niños de Barcelona cuenta veinticinco años, un mes y veintinueve días, haciendo constar en su instancia que no toma parte en ningún otro concurso de los anunciados por los demás Rectorados; y finalmente, que, aun suponiendo que el Sr. Palencia tuviese reconocido el derecho á concursar escuelas públicas, no podría ser admitido al presente concurso de traslado, puesto que no ha disfrutado el sueldo de 2 000 pesetas (que es el de la vacante) los tres años que establece el reglamento vigente; el Consejo universitario opina que debe desestimarse la reclamación de D. Heriberto Palencia.

b) D.^a Antonia Riera Serra pide que se le admita al concurso para la escuela de párvulos de Malgrat, en cuya propuesta no fué confirmada por no servir escuela de aquella clase.

Del examen de la hoja de servicios que en el actual concurso ha presentado la recurrente no resulta que sirva ni que haya servido escuela de párvulos, ni que tenga reconocido el derecho de concursar á ella.

Aun suponiendo que tuviera reconocido el derecho á concursar escuelas de párvulos, tan sólo podría hacerlo por ascenso,

conforme establece el artículo 48 del reglamento, y no por traslado, por estatuir claramente el artículo 41, que lo regula, que sólo podrán tomar parte en él los que estén sirviendo plazas del mismo grado de las vacantes, circunstancia que no concurre en la Sra. Riera para concursar escuelas de párvulos, por desempeñar en la actualidad una escuela elemental.

Por ello opina el Consejo universitario que debe ser desestimada la protesta de la Sra. Riera.

c) D.^a Margarita Carpena recurre por no haber sido propuesta para la escuela de Llummayor. Alega que la propuesta para esta escuela, D.^a Antonia Riera Serra, pedía con preferencia la de párvulos de Malgrat, y que si fuese nombrada para esta plaza la Sra. Riera, le correspondería aquélla por ocupar en la relación de aspirantes el núm. 2.

Demostrado ya que la Sra. Riera no puede ser admitida á concurso para la plaza de Malgrat, cae por su base el razonamiento de la Sra. Carpena, aparte de que se presentó el recurso en el Registro fuera de plazo. Debe pues, desestimarse éste, en sentir del Consejo universitario.

Este Rectorado se conforma con el preinserto dictamen, haciendo notar además que por error involuntario se adjudicó, en la relación de propuestas publicadas en la mencionada *Gaceta de Madrid*, la auxiliaría de Reus, entre las escuelas de 825 pesetas, á D.^a Mercedes Margarit Raventós, adjudicación que debe quedar sin efecto, puesto que esta plaza es de 1.100 pesetas y ha quedado desierta por falta de aspirantes, como se consigna en la misma relación. Asimismo se hace constar que también por error se dice en aquella relación que no se hace propuesta para la escuela de Cervera, plaza que no se incluyó en la convocatoria del concurso, y, por último, que se omite la propuesta para Vinaixa á favor de don Teodoro Velázquez Clemente, concursante que ocupa el núm. 10 entre los que aspiran á escuelas de niños de 825 pesetas.

Lo que se hace público para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos puedan, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*

esta resolución, entablar, ante la Subsecretaría, por conducto de este Rectorado, el recurso de alzada que concede el art. 72 del reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Barcelona, 22 de enero de 1910.—El rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta de Madrid* del 27 de enero 1910).

17 de enero de 1910. (*Gaceta* del 22.)—Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio con instrucciones relativas á los descuentos mensuales que deben figurar en las nóminas de los maestros en activo:

«Circular.—Con el fin de que esta Junta Central de mi presidencia tenga conocimiento con la oportunidad debida de las alteraciones ocurridas en las nóminas mensuales que tienen obligación de presentar los habilitados del magisterio de primera enseñanza, y determinar con toda exactitud las cantidades líquidas mensualmente devengadas para el fondo de derechos pasivos, en sesión celebrada el día 13 del actual acordó que las Juntas provinciales de Instrucción pública, á partir de las nóminas del mes de enero, se atengan á las instrucciones siguientes:

1.^a Las copias de las nóminas mensuales, autorizadas por los habilitados, con el V.^o B.^o del señor gobernador-presidente y con la conformidad del secretario, se entregarán por aquéllos á la Junta provincial respectiva, al mismo tiempo que presenten, para su conformidad, las nóminas originales.

Las Juntas provinciales retendrán en su poder las copias de estas nóminas hasta que tengan conocimiento exacto de las alteraciones introducidas, y las remitirán á la Junta Central, sin excusa ni pretexto alguno, dentro de la primera quincena del mes siguiente al en que aquéllas correspondan. A este efecto, las Juntas provinciales cuidarán de que los habilitados de la provincia presenten con la anticipación necesaria la nota ó relación de las cantidades dadas de baja por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Instrucción pública.

2.^a Con las nóminas mensuales de toda

la provincia deberá acompañarse una certificación expedida por el secretario de la respectiva Junta provincial, con arreglo al modelo adjunto, en la que se harán constar, por partidos judiciales, los nombres de todos los señores maestros que, figurando en las nóminas, hayan sido dados de baja por la Ordenación de Pagos. Si la partida eliminada correspondiese á vacantes, se consignará el nombre de la escuela que motive la baja, sumando su importe con el de todas las bajas del mismo partido, pero independientemente de los demás que constituyan la provincia, para que haya la debida separación en los totales de cada partido.

3.^a El importe total por conceptos de cada partido judicial se consignará por nota al pie de la respectiva nómina, y será deducido del que ésta represente, estampándose á continuación, como importe *liquido*, la diferencia que resulte.

4.^a La causa de la baja ó alteración de las nóminas será indicada en la certificación con las abreviaturas Ord. Pag., Fall., Jub. y Tr.°, equivalentes, respectivamente, á Ordenación de Pagos, Fallecimiento, Jubilación y Traslado, y cuando la partida eliminada corresponda á reintegros ordenados por la Delegación de Hacienda, con la abreviatura Reint.

5.^a Las Juntas provinciales de Instrucción pública cuidarán, bajo su responsabilidad, de que las alteraciones introducidas en las nóminas por cualquiera de las causas á que se refiere la regla 4.^a de la presente circular sean liquidadas en las del mes siguiente, haciendo figurar en ellas los descuentos de Derechos pasivos que hubieren sido reintegrados en Hacienda en el mes anterior.

6.^a Las notas-resúmenes que las Juntas provinciales deben acompañar á los resguardos de transferencias continuarán remitiéndose en la forma ordenada en la circular de esta Junta de 15 de mayo de 1905, con la única excepción de no consignarse en «Observaciones» las bajas y alteraciones que figuren en la certificación á que se refiere la regla 2.^a, si bien habrán de indicarse todas las que, por reintegro en Hacienda ó por otra causa no imputable á los habilitados, deban ser baja en las nóminas respectivas y no figuren en dicha certificación

por haber sido acordadas después de expedida.

7.^a Los descuentos correspondientes al fondo de Derechos pasivos se transferirán en armonía con lo prevenido en la circular de 11 de noviembre último, dentro precisamente de los veinte días siguientes al en que se haga efectivo el mandamiento de pago de la Delegación de Hacienda, consignándose en la nota-resumen de transferencia, á continuación de cada partido, la fecha en que tenga lugar el cobro de dicho mandamiento.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1910. —El presidente, *G. Bugallal*. — Señor gobernador, presidente de la Junta de Instrucción pública de...

SECCIÓN DOCTRINAL

Cálculo Mental

La Aritmética se presta muy mucho para el cálculo mental ó raciocinio porque el cálculo propiamente dicho, significa cuenta que se hace por medio de operaciones. Mente es la facultad intelectual del alma que va en busca del esclarecimiento de una idea refleja por la memoria y en la que juega su principal papel el entendimiento. Al ocuparse el entendimiento de las representaciones y cálculo de los números, se excita de tal modo su fuerza que contribuye en gran manera á su ilustración, así como á la educación moral del niño por los cálculos prudentemente combinados de que se hacen en sus ejercicios prácticos.

Ya que he tomado por norma la Aritmética para el desarrollo del cálculo mental, voy pues, á entrar de lleno al desenvolvimiento que motiva mi disertación.

La enseñanza de la Aritmética debe comenzar por el cálculo mental, precediendo la idea ó conocimiento de la unidad y del número por medio de la correspondiente instrucción adquirida con ejercicios prácticos. Sirve como medio intuitivo el tablero contador; pues comiézase por dar idea de

la unidad sacando una bola, dos, tres, etc., recalcando mucho la idea de la unidad sola como puede hacerse con la unidad libro, naranja, etc., obtenida esta idea, se les da la del número, mostrando una bola y agregando otra por la que se formará el número dos, con otra el tres y así sucesivamente hasta la formación del número diez. Sin ir más adelante se hacen operaciones de suma, resta, multiplicación y división entre dígitos, para la suma: se sacan dos bolas de un alambre del tablero contador, en otro alambre tres y después que el niño las ha contado, se saca la suma en otro alambre. Dénse en este ejercicio nombres á los términos, y con variedad de ejercicios, muy pronto comprenderá el mecanismo de la suma. Por un estilo análogo se practica la resta; se sacan de un alambre seis bolas haciéndolas contar por los niños, se quita del mismo dos y se hace ver las que quedan; alternando esto con sacar el sustraendo debajo del minuendo y luego en otro alambre la resta, comprenden el mecanismo de la resta. Dénse luego nombres á los términos y con ellos redondea lo más principal. Procédese lo mismo en la multiplicación, poniendo por ejemplo, dos bolas en cada uno de dos alambres inmediatos, haciendo contarlas por el niño y sacando las cuatro del producto ó contando alternativamente las de los factores, se forma una idea exacta de la multiplicación que acaban de completar dando nombre á sus términos. Igual procedimiento se hace en la división, por ejemplo, sacando seis bolas de un alambre y en el inmediato dos, repartiendo las primeras una por una entre las segundas y haciendo que el mismo niño repita una y otra vez iguales ó parecidas, dando nombre á los términos de las operaciones fundamentales en pequeña escala.

Instruidos los niños en estos ejercicios se procede á dar la idea del número hasta ciento, fijando la atención en el modo como se van formando las decenas y centenas. Aquí ya intervienen los números en la pizarrita adosada al tablero contador procurando encarnar la unidad bola ó lo que sea, con el número pintado.

A medida que se forma en el tablero contador el número de bolas, se señalan sus guarismos que las representan; pues el

cálculo de los guarismos no es otra cosa que la imagen del cálculo mental, necesario en la práctica, por su mayor prontitud y facilidad. Con los conocimientos anteriores se pasa á representar las unidades, decenas, centenas, millares, etc., y á medida que se explica, se procede á su lectura descomponiendo, recomponiendo y analizando las cantidades, por medio de la suma de sus distintos ordenes, puestos uno debajo de otros.

De la numeración de enteros se pasa á decimales, puesto que estos no son más que continuación de aquellos, en parte décimas de la unidad. Para ello sirve perfectamente el tablero contador de cilindros iguales, divididos de una á diez partes, y con seacillas explicaciones é intuitivamente se hacen cargo de los decimales. Sabidas con perfección las precedentes operaciones, mucho tiene adelantado el niño y fácil será el progreso en las cuatro operaciones, complejos y sistema métrico, pero procediendo siempre con orden y método, de lo conocido á lo desconocido, y de lo fácil á lo difícil.

Si la escuela es elemental, aquí termina su programa de Aritmética; más si es ampliada ó superior, continua dando á conocer las razones y proporciones con aplicación á las reglas de tres, compañía, aligación, interés, tanto por ciento ó mil, corretaje, comisión, conjunta y otras de aplicación al comercio.

Nunca deben exigirse al niño definiciones de memoria, hasta que comprenda perfectamente lo que define y el mecanismo de la operación de que trata.

He dicho

JOSÉ LLODRÁ



Junta Central de primera enseñanza

Sesión del día 19 de enero

Comenzó la sesión dándose cuenta del nombramiento de Vocal de la Junta hecho á favor del Sr. Cemborain España, Director de la Normal de Maestros de Madrid, en la vacante producida por pase á otro destino de D. Rufino Blanco, y con este moti-

vo, el Sr. Presidente pronunció frases de salutación y bienvenida para el nuevo Vocal á las que contestó el interesado con otras de agradecimiento, ofreciendo su cooperación á la labor de la Junta.

Celebrado, acto seguido, el sorteo público para adjudicar una Escuela de 825 pesetas al Maestro D. Tomás Diez Santamaría, en uso de licencia ilimitada, le correspondió la Escuela de Ontes (Coruña).

Se acordó devolver al Ministerio con informe para la resolución que proceda, el expediente sobre reconocimiento de derecho á pasar á Escuelas elementales solicitado por D. Juan Cortada, Maestro de párvulos de Tremp (Lérida), el relativo á la organización de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias y el expediente de recompensas con motivo de la celebración de la fiesta escolar en León.

También se acordó que se formule la correspondiente propuesta, en cumplimiento de una Real orden, para proveer los cargos de Vocales de la Comisión auxiliar de Escuelas Normales que en la Junta venían desempeñando, D.^a Concepción Saiz Otero y D. Eugenio Cemborain y España, así como también la vacante de la Comisión auxiliar de Maestros de la referida Junta producida por fallecimiento de D. Luis Barba Flores.

Se aprobaron los dictámenes emitidos sobre la enseñanza escolar en Dinamarca expuesta en Memoria escrita por el señor Erichsen, y acerca de la limitación de las horas de clase solicitada por los Maestros de Ateca (Zaragoza).

Y por último, se acordó nombrar una comisión compuesta de Vocales de la Junta, para que procedan al estudio y formación de un proyecto, que someterán á la consideración de la misma, respecto á que se modifiquen las disposiciones vigentes actuales sobre la manera de proveer las Escuelas interinamente.

SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

† El 13 de enero, por la noche, falleció repentinamente en el lugar de Consell ya en edad respetable D. Francisco Com-

pañy y Batlle, padre del distinguido maestro de la escuela pública de niños de Caimari (Selva) D. Felipe Compañy Calafat (O. E. P. D.)

Acompañamos á nuestro compañero en el justo dolor que le embarga, le enviamos nuestro más sentido pésame y rogamos á nuestros lectores que tengan presente al difunto en sus oraciones.

De Zaragoza:—Ha tomado posesión de la auxiliaría de la escuela de niños de la calle de los Graneros D. Pedro Morey y Amengual.

Hemos recibido los cuadernos 17 y 18 de la *Crónica de la Guerra de Africa*, obra editada por la casa Alberto Martín, Barcelona, y que ha merecido del público muy buena acogida. En dichos cuadernos se relata el embarque de tropas procedentes de Madrid, el combate del día 23 de julio con los diferentes episodios que ocurrieron en él, la muerte de jefes tan ilustres como Alvarez Cabrera, Ibañez Marin y otros, acompañados de apuntes biográficos, y un juicio crítico de la conducta seguida por el gobierno.

En extensa y detallada forma, se narra también el combate del día 27, que tanta sangre costó á nuestras tropas; en el texto se intercalan multitud de fotograbados, retratos y puntos donde se desarrollaron los hechos de armas.

BIBLIOGRAFÍA

Anuario del Maestro.

Para 1910 por D. Victoriano F. Ascarza. Un vol. de 544 págs. Dos pesetas.

Se ha pueso á la venta este interesante libro que entra en el año trece de publicación cada vez más útil, más completo y más voluminoso.

El ejemplar que tenemos á la vista, correspondiente al año corriente, es un colmo de orden en la disposición, y de baratura en el precio. Un libro de legislación de enseñanza, con 544 páginas por el ínfimo precio de 2 pesetas, no se ha visto nunca. De ordinario hemos tenido que pagar cinco y seis pesetas por libros análogos.

En cuanto á la materia, apenas hay que hablar, porque el libro es popular entre los Maestros, y porque está ya de consulta indispensable en todas las oficinas.

Una cosa se observa en el tomo actual, y es un mayor cuidado y una especial diligencia en la recopilación de disposiciones oficiales. Hay muchísimas de éstas que llevan al pie la indicación de «no publicado en la *Caceta*» y aunque algunas han visto la luz pública en la prensa profesional, otras muchas aparecen por primera vez en este interesante y utilísimo libro. El Sr. Ascarza ha superado este año á cuanto venía haciendo en años anteriores.

*
* *

Las secciones son las mismas que otros años á saber: *parte escolar, parte legislativa, parte administrativa* y *publicidad é índices*. Las partes escolar y administrativa comprenden calendario, notas escolares y personal de la enseñanza, según costumbres.

La parte legislativa, que es la más extensa, la más importante y la más cuidada, se divide á su vez en cuatro secciones que tratan respectivamente:

De la administración de la enseñanza con las disposiciones referentes al Ministerio y Consejo de Instrucción pública, á la Junta Central y Memorias técnicas, á los Rectores, á las Juntas provinciales, á la nueva ley sobre enseñanza obligatoria, á la Inspección de primera enseñanza, á las Secretarías de Juntas provinciales, á las Juntas locales con los preceptos que limitan y restringen la intervención de estos organismos en el régimen de las Escuelas, en los exámenes, en las visitas, etc., etc. El conocimiento de esta última parte es de un extraordinario interés para todos los Maestros que quieran defenderse, con la ley en la mano, de los abusos y torpezas de tantas Juntas locales.

*
* *

De la enseñanza en general trata la sección segunda, y ella contiene lo referente á pensiones para ampliar estudios que pueden ser solicitadas también por los Maestros: á la disciplina académica; jubilación de Catedráticos, para poder, con textos oficiales á la vista reclamar de la postergación en que

se deja á los Maestros; formación de bibliotecas populares, lista nominal, por orden alfabético, de todos los Profesores y Maestros que han sido Jueces de oposición y que, por tanto, no lo pueden ser de nuevo dentro del plazo señalado por los reglamentos, y otros documentos interesantísimos.

*
* *

De la enseñanza Normal ocúpase la sección tercera, y contiene íntegro el decreto creando la Escuela Superior del Magisterio, con todas las disposiciones complementarias (que hacen más de cuarenta páginas), la creación de nuevas Normales, los escalafones del Profesorado, preceptos sobre títulos profesionales, provisión de Cátedras, etc., etc. El conocimiento de la forma y medios de ingresar en la Escuela Superior del Magisterio interesa hoy á todos los Maestros que tengan aspiraciones á ser Inspectores de primera enseñanza ó Profesores de Escuela Normal, pues tales plazas han de proveerse entre los que salgan de dicha Escuela.

*
* *

De la enseñanza primaria trata la sección cuarta y última, y es la más extensa, completa y minuciosa, pues ella sólo comprende más de la mitad del Anuario. Esta sección está á su vez dividida en cinco capítulos, que tratan, respectivamente: de *los estudios en las Escuelas de primera enseñanza*; de *la creación y reducción de Escuelas*, de *la provisión de Escuelas*; de *el ejercicio de la enseñanza*; de *la parte económica*, ó sea pago de haberes, edificios, material, etc., y de *los derechos pasivos*.

*
* *

Imposible enumerar toda la serie de disposiciones oficiales que se copian referentes á esos cinco puntos que abarcan toda la vida profesional del Maestro; apuntaremos algunas como ejemplo.

En el capítulo referente á creación y reducción de Escuelas halla el lector las últimas disposiciones referentes al arreglo escolar de España juntamente con un estado minucioso é interesantísimo de la población de derecho de cada provincia, de la población escolar entre los 6 y los 12 años, de

las Escuelas públicas que existen y de las que debe haber con arreglo á la ley de 1857, etc.

En el capítulo de provisión de Escuelas se estudia minuciosamente, y por este mismo orden, la provisión de interinidades, por oposición, por concurso único, por concurso de traslado, por concurso de ascenso y fuera de concurso, así como la de clases nocturnas, de adultos, etc. Es un estudio completísimo del reglamento vigente, concordado con las últimas disposiciones hasta el 15 de Diciembre último; es la guía más documentada y moderna del aspirante á Escuelas por cualquiera de los procedimientos legales.

En los últimos capítulos se trata, entre otras muchas cosas, de la compatibilidad del Magisterio con otros cargos públicos; de las retribuciones escolares; de las sustituciones de Maestras; de los escalafones, de la justificación mediante testigos para cobrar la gratificación de adultos, de pago de atrasos, de las disposiciones para mejorar los locales Escuelas, de las subvenciones para construir edificios, del pago de casa-habitación y alquileres, de los libros de texto, de la concesión de derechos pasivos, etc., etc.

*
* *

Esta enumeración de asuntos, hecha á la ligera y saltando hojas, es la mejor recomendación que podemos hacer del *Anuario del Maestro*, libro que consideramos indispensable en toda Escuela, y que cada año va siendo más completo y más útil. Adviértase que en este libro las disposiciones oficiales están copiadas íntegramente, y no en extractos que á veces las desnaturaliza.

Dos índices, uno cronológico, en que aparecen por orden de fechas las disposiciones copiadas, y otro alfabético, en forma de Diccionario, por asuntos, facilitan la consulta del libro y permiten hallar, en un momento, lo legislado en cualquier materia.

La impresión está hecha en tipos de letra completamente nuevos, y la baratura, como queda indicado, es tan extraordinaria que podría decirse, con razón, que el papel vale más.

Pídase en todas las Librerías de España ó directamente á «El Magisterio Español», Pontejos, 8, primero, Madrid.

La escuela y el hogar

Única revista en su género que se publica en España, 4.^a serie, 16 páginas, quincenal, 4 pesetas anuales. Empieza el 1.^o de octubre. Pueden adquirirse las demás series, aunque son independientes la una de la otra.

El texto de esta serie comprenderá: *Hacia el mejoramiento* para sacar gran provecho de la enseñanza. *Impresiones de mi Escuela. Ejercicios iniciales* para todos los grados y otras materias, bajo un corte especialísimo.

La escuela práctica

Tres grandes volúmenes (1.^o, 2.^o y 3.^{er} grado) cada uno con doce tratados de materias diferentes expuestos con variadas formas, gran número de cuestionarios, programas razonados, impulsos iniciales y ejercicios variados. Sirve de inagotable recurso para el que enseña, quien se apodera fácilmente de lo que trata de enseñar.

Los tres volúmenes encuadernados en papel 15 pesetas.

El buen amigo

Cinco volúmenes que comprenden infinidad de amenas y provechosas lecturas para los niños, trabajos curiosos é interesantes con estilo apropiado, formando una sin par biblioteca para los alumnos niños y niñas de una escuela.

En rústica los 5 tomos 10 ptas. y en tela 13 ptas.

(Siempre que se me den buenas referencias, facilitaré cualquiera de estas obras, si se anticipa la 3.^a parte de su valor, y el resto á satisfacción prudencial del comprador.)

Los abonos en sellos de una peseta (no pólizas) ó libranza del giro mutuo sobre Mahón.

JUAN BENEJAM.—Ciudadela (Baleares)

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1910

(Continuación)

DISTRITO DE MANACOR

MAESTROS PÚBLICOS

- | | |
|---|--|
| 1 D. Segundo Díaz— <i>Artá</i> . | 24 D. ^a Margarita Martorell. |
| 2 » Bartolomé Compañy—1-X-06. | * 25 D. Jerónimo Rullán— <i>Petra</i> . |
| * 3 D. ^a Antonia Ortigueira—1-I-07. | * 26 » Bartolomé Pastor. |
| * 4 » Magdalena Mesquida. | 27 D. ^a Catalina Cuenca—1-V-09. |
| 5 D. Antonio Saura— <i>Campos</i> —1-X-01. | * 28 D. Francisco Ramis— <i>Ariañy</i> . |
| 6 D. ^a Josefa Vives—1-III-09. | 29 D. ^a Juana M. ^a Terrasa. |
| * 7 D. Sebastián Sancho— <i>Capdepera</i> . | * 30 D. Sebastián Munar— <i>Porreras</i> . |
| 8 D. ^a Antonia Sancho. | * 31 » Pedro F. Llinás. |
| * 9 D. Salvador Peris— <i>Felanitx</i> —1-IV-06. | * 32 D. ^a Micaela Camps. |
| 10 » Miguel Riera—1-III-09. | * 33 D. Agustín Puigserver— <i>S. Juan</i> —1-IV-05. |
| 11 D. ^a Margarita Rigo—1-XII-09. | * 34 D. ^a Francisca Pujol—1-I-03. |
| * 12 » Margarita B. Juliá. | * 35 D. Sebastián Tomás— <i>Santañy</i> . |
| 13 D. Luciano Alzina— <i>Horta</i> . | * 36 D. ^a Antonia Riera—1-I-05. |
| * 14 D. ^a Jerónima Gomila. | * 37 D. Juan Medinas— <i>Alquería Blanca</i> . |
| * 15 D. Miguel Xamena— <i>Cas Concos</i> . | 38 D. ^a Catalina Jaume |
| * 16 D. ^a Margarita Busquets. | 39 D. Jaime Burguera— <i>Salinas</i> . |
| 17 D. Pedro J. Horrach— <i>Manacor</i> —1-VII-05. | 40 D. ^a Maciana Rigo—1-IV-09. |
| * 18 » Francisco Cazaña. | 41 D. Juan Artola— <i>San Lorenzo</i> —1-I-05. |
| * 19 » Sebastián Perelló—1-IV-05. | * 42 D. ^a Antonia Campins—1-I-03. |
| 20 D. ^a Magdalena Ramis. | 43 D. Jaime Fornaris— <i>Son Servera</i> . |
| 21 » Juana María Salas. | 44 D. ^a Catalina Juliá—1-III-09. |
| 22 » Lucía M. ^a Escalera. | * 45 D. Mateo Bauzá— <i>Villafranca</i> . |
| 23 D. Pedro J. Crespi— <i>Montuiri</i> . | 46 D. ^a Antonia Beltrán. |

DISTRITO DE MENORCA

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO

PRESIDENTE: Don Antonio Juan, hasta 31-XII-1912

SECRETARIO: D. Cristóbal Riudavets, hasta 31-XII-1910.

DEPOSITARIO: D.^a Catalina Rosselló, hasta 31-XII-1911.

MAESTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- | | |
|---|---|
| 1 D. Joaquín Panadés— <i>Alayor</i> —1-II-08. | * 18 D. Mateo Fontirroig. |
| 2 » Jaime Morro—1-IV-06. | * 19 » Juan Socias— <i>San Clemente</i> —1-I-01. |
| 3 D. | 20 D. ^a Juana Villalonga—1-X-08. |
| 4 D. ^a Francisca Desclaux. | 21 D. José Seguí— <i>Llumesanes</i> . |
| 5 » Asunción Travesí. | 22 D. ^a Francisca Pons. |
| * 6 D. Juan Benejam— <i>Ciudadela</i> . | 23 D. Lorenzo Pallicer— <i>Mercadal</i> —1-VII-07. |
| * 7 D. ^a Francisca Nieto. | 24 D. ^a Catalina Sastre—1-I-03. |
| * 8 » Antonia Salóm—1-IV-06. | 25 D. Andrés Ferrer— <i>S. Cristóbal</i> —1-VII-06. |
| 9 » Teresa Aguiló—1-VII-03. | 26 D. ^a Enriqueta Cervera. |
| * 10 D. Antonio Obrador— <i>Ferrerías</i> . | 27 D. Tomás Vaquer— <i>Fornells</i> —1-X-05. |
| 11 D. ^a Manuela Forteza—1-IV-08. | 28 D. ^a Andrea Juan—1-I-01. |
| * 12 D. Antonio Obrador— <i>Mahón</i> . | * 29 D. Juan Caldés— <i>San Luis</i> —1-X-01. |
| * 13 » Antonio Juan— <i>Id.</i> | 30 D. ^a Isabel Florentina—1-I-03. |
| 14 D. ^a Josefa Moreno—1-III-08. | 31 D. Cristóbal Riudavets— <i>Villacarlos</i> |
| 15 » Agueda Cardona—1-I-06. | 32 D. ^a Eulalia Sintés—1-IV-08. |
| 16 » Catalina Rosselló. | 33 » Francisca Francisco. |
| 17 » María Villalonga. | |